



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD
Caldas -Antioquia, diciembre cuatro de dos mil veinte

Interlocutorio	431
Proceso	<i>Ejecutivo Singular</i>
Demandante	<i>Cooperativa Belen Ahorro y Credito</i>
Demandados	<i>Adolfo Leon Raigoza Morales</i>
Radicado	<i>05 129-40-89-002-2019-00266-00</i>
Asunto	<i>Termina por pago</i>

Teniendo en cuenta que la obligación que se cobra en este proceso se encuentra satisfecha, según memorial que antecede; presentado por el apoderado de la parte demandante, se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 461 del Código General del Proceso.

El Artículo 461 del Código General del Proceso establece:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Por cuanto la solicitud allegada se ajusta a las exigencias del precepto anterior, el Juzgado accederá a la Terminación del proceso por Pago Total de la Obligación por estar ajustada a derecho, en consecuencia, el *JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS-ANTIOQUIA*.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, instaurada ante este Despacho a favor de la *COOPERATIVA BELÉN AHORRO Y CRÉDITO* en contra de *ADOLFO LEÓN RAIGOZA MORALES*, por lo anteriormente indicado.

SEGUNDO: Se dispone el levantamiento de las medidas de embargo que se hubieren decretado y se encuentren perfeccionadas, oficiase en tal sentido.

TERCERO: Se ordena el archivo de las diligencias, previa anotación en los libros radiadores.

NOTIFIQUESE:

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

A.P

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -
Certifica que el anterior Auto fue notificado por
Estados N° 73 y fijado en la Secretaria del
Juzgado el día 07 de DIC de 2020 a
las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria